

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2019-00708.

De cara a la solicitud presentada por la demandante, se le pone de presente a la memorialista que si no cuenta con los recursos necesarios para acudir a un profesional del derecho puede optar por la figura de amparo de pobreza contemplada en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, para lo cual deberá efectuar la solicitud correspondiente en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación del presente proveído.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 37 de 1° de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7b4fe2971436a6fc5b428194e3117561baf35103afc7e7cae0b3a906639379**

Documento generado en 22/03/2024 04:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>